

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE".

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0597-2016** del 04 de agosto del 2016, notificada de manera personal por medio electrónico el día 11 de agosto de la misma anualidad, se **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MEJÍA** con NIT 900.130.615-1 a través de su representante legal el señor **LUIS HORACIO HERRERA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía 3.496.119, en un caudal total de 1,374 L/s a captarse de la Fuente denominada "La Mejía", para el abastecimiento de los usuarios de la vereda La Mejía del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1- Que, en el mencionado acto administrativo en su artículo primero, párrafo primero, se estableció que la Asociación deberá presentar el diseño de la obra de captación y control de manera que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

1.2. Que, en el mencionado acto administrativo en su artículo tercero, se requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente La Mejía, expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Antioquia, en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación.

2. Instalar sistemas de medición macromedidor, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos Semestralmente a la Corporación, así como sistema de control de flujo como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el tanque(s) de almacenamiento.

3. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a los términos de referencia suministrados por la Corporación, el cual deberá ser presentado en un término de 60 días.

2. Que mediante radicado **131-4621-2018** del 12 de junio 2018 la parte interesada presenta información, exponiendo que hará cambio del lugar de captación; para lo que mediante radicado

CS-131-0846-2018 del 16 de agosto del 2018, la Corporación le comunica que deben solicitar modificación de la concesión de aguas debido al cambio en el punto de captación.

3. Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento, realizaron revisión del expediente ambiental 053180224645, evidenciando que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones derivadas del permiso ambiental, por lo que, mediante oficio con radicado **CS-11594-2022** del 10 de noviembre de 2022, requieren a la Asociación a través de su representante legal, para que presente la siguiente información:

- *Presentar los registros de consumo de agua de los años comprendidos entre el 2016 y 2021. Anexar copia de las planillas de los datos registrados en campo y registro fotográfico donde se evidencia la instalación del macromedidor instalado.*
- *Presentar el diseño de la obra de captación y control de manera que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*
- *Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente La Mejía, expedida por la Secretaría de Salud del Departamento de Antioquia*
- *En el caso que hayan cambiado el punto de captación del agua, deberán solicitar ante Cornare el trámite de modificación de la concesión de aguas, para lo cual deberán diligenciar el formulario único nacional de concesión de aguas el cual pueden descargar del siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-deintereses/>.*
- *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para evaluación por parte de la Corporación para el periodo que resta de la concesión de aguas. El formulario para la presentación del PUEAA puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/RecursoAgua/F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.xls*

4. Que a través del Auto con radicado **AU-02042-2023** del 09 de junio de 2023, notificada por medio electrónico el día 14 de junio de 2023, la corporación **REQUIRO** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MEJÍA** con NIT 900.130.615-1, a través de su representante legal el señor **WILSON MARÍA LOAIZA ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía 71.719.545, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente información:

1. Solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 131-0597 del 04 de agosto del 2016, en razón al cambio de punto de captación del recurso hídrico, esto con el lleno de los requisitos normativos contenidos en el Decreto 1076 de 2015.

1.1 Con la solicitud deberá allegar la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente denominada "La Mejía", expedida por la Secretaría de Salud del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces al momento.

2. Presentar los registros de consumos con su respectivo análisis en Litros/segundos.

5. Que mediante Auto **AU-03751-2024** del 17 de octubre de 2024, notificado por medio electrónico el día 28 de octubre de 2024, la corporación **REQUIRO POR ULTIMA VEZ** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MEJÍA** con NIT 900.130.615-1, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ARANGO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.734.678, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados a través de la Resolución **131-0597-**

Vigencia desde:
02-ene-24

F-GJ-290/V.01

2016 del 04 de agosto del 2016, del Oficio con radicado **CS-11594-2022** del 10 de noviembre de 2022 y del Auto con radicado **AU-02042-2023** del 09 de junio de 2023, referente a:

1. Para caudales a otorgar mayores de 1,0 L/s: Presentar el diseño de la obra de captación y control de caudal de manera que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
2. Presente la autorización sanitaria Favorable de la fuente “La Mejía”, expedida por la Secretaría de salud del departamento de Antioquia o quien haga sus veces al momento.
3. Remita información relacionada con la implementación de los sistemas de macromedición, de los dispositivos de control de flujo y de los registros de consumos del año 2023 con su respectivo análisis en Litros/Segundo.
4. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para acueductos a través del formato F-TA-51, el cual podrá descargar a través de la página web <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>, dirigiéndose a la sección Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua > Formulario para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua acueductos públicos y privados.
5. Presente un informe de actividades que hayan contribuido al Uso Eficiente y Ahorro del Agua para los años 2016-2024.
6. Informar cuál será el punto de captación definitivo y, en caso tal de que opte por cambiar el autorizado, presente solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 131-0597 del 04 de agosto del 2016, en razón al cambio de punto de captación del recurso hídrico, esto con el lleno de los requisitos normativos contenidos en el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta las observaciones que se encuentran en el Informe Técnico con radicado con radicado IT-06776-2024 del 08 de octubre de 2024.

6. Que mediante radicado **CE- 21022-2024** del 10 de diciembre de 2024, el señor **JUAN CARLOS ARANGO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.734.678 en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MEJÍA** con NIT 900.130.615-1, presentó solicitud de prórroga para dar cumplimiento a la información requerida mediante la Resolución **131-0597-2016** del 04 de agosto del 2016, del Oficio con radicado **CS-11594-2022** del 10 de noviembre de 2022, el Auto con radicado **AU-02042-2023** del 09 de junio de 2023, y el Auto **AU-03751-2024** del 17 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Vigencia desde:
02-ene-24

F-GJ-290/V.01

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en igual sentido, el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que el precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *“...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”*

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y atendiendo la solicitud presentada, este Despacho considera viable conceder prórroga por el termino de 30 días calendario, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución **131-0597-2016** del 04 de agosto del 2016, del Oficio con radicado **CS-11594-2022** del 10 de noviembre de 2022, el Auto con radicado **AU-02042-2023** del 09 de junio de 2023, y el Auto **AU-03751-2024** del 17 de octubre de 2024, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MEJÍA** con NIT 900.130.615-1, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ARANGO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.734.678, o quien haga sus veces al momento, para que en el término máximo de treinta 30 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a

Vigencia desde:
02-ene-24

F-GJ-290/V.01

las obligaciones establecidas en la Resolución **131-0597-2016** del 04 de agosto del 2016, del Oficio con radicado **CS-11594-2022** del 10 de noviembre de 2022, el Auto con radicado **AU-02042-2023** del 09 de junio de 2023, y el Auto **AU-03751-2024** del 17 de octubre de 2024, con relación a:

1. *Para caudales a otorgar mayores de 1,0 L/s: Presentar el diseño de la obra de captación y control de caudal de manera que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*
2. *Presente la autorización sanitaria Favorable de la fuente "La Mejía", expedida por la Secretaría de salud del departamento de Antioquia o quien haga sus veces al momento.*
3. *Remita información relacionada con la implementación de los sistemas de macromedición, de los dispositivos de control de flujo y de los registros de consumos del año 2023 con su respectivo análisis en Litros/Segundo.*
4. *Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para acueductos a través del formato F-TA-51, el cual podrá descargar a través de la página web <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>, dirigiéndose a la sección Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua > Formulario para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua acueductos públicos y privados.*
5. *Presente un informe de actividades que hayan contribuido al Uso Eficiente y Ahorro del Agua para los años 2016-2024.*
6. *Informar cuál será el punto de captación definitivo y, en caso tal de que opte por cambiar el autorizado, presente solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 131-0597 del 04 de agosto del 2016, en razón al cambio de punto de captación del recurso hídrico, esté con el lleno de los requisitos normativos contenidos en el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta las observaciones que se encuentran en el Informe Técnico con radicado con radicado IT-06776-2024 del 08 de octubre de 2024.*

PARAGRAFO: De requerir orientación con el diligenciamiento del Formato Único Nacional De Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, podrá acercarse a las instalaciones de la Regional Valles de San Nicolás o a cualquiera de las sedes de CORNARE, para recibir dicha colaboración.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MEJÍA** a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ARANGO VALENCIA**, o quien haga las veces en el momento, que, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta entidad podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MEJÍA** a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ARANGO VALENCIA**, o quien haga las veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
02-ene-24

F-GJ-290/V.01

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180224645

Proyecto: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024
Asunto: Permiso de concesión de aguas / Prorroga
Tramites: Control y seguimiento IEDI
Fecha: 24/12/2024

